



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: Sobre instancia de participación pública. EX-2020-11258246- -APN-DNEP#MHA. EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA

En respuesta a: NO-2021-116201975-APN-DNEA#MAD

A: Jessica Motok (DNEA#MAD),

Con Copia A: Rodrigo Rodriguez Tornquist (SCCDSEI#MAD), GUIDO PABLO VENEZIALE (DNEAYPC#MAD),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su NO-2021-116201975-APN-DNEA#MAD bajo la referencia “*Sobre instancia de participación pública. EX-2020-11258246- -APN-DNEP#MHA. EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA. Proyecto para la adquisición sísmica en áreas CAN_100, CAN_108 y CAN_114*”. En el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto denominado “CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA OFFSHORE ARGENTINA; CUENCA ARGENTINA NORTE (ÁREAS CAN 108, CAN 100 Y CAN 114)”, que tramita por ante el Expediente Electrónico EX-2020-11258246- -APN-DNEP#MHA, se solicita opinión respecto de la implementación de la audiencia pública realizada desde su fase preparatoria hasta la etapa final, prestando particular atención al cumplimiento normativo Ley General del Ambiente N° 25.675, Decreto N° 1.172/2003, Ley N° 27.566, Resolución Conjunta N° 3/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a los estándares de participación pública que la Subsecretaría determina.

Asimismo, se solicita opinión sobre los aspectos a los que alude la presentación ciudadana RE-2021-80902298-APN-DGDYD#JGM, titulada “EMITEN OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE PROYECTO “REGISTRO SÍSMICO OFFSHORE 3D AREAS CAN_100, CAN_108 Y CAN_114, ARGENTINA” EQUINOR ARGENTINA

AS SUCURSAL ARGENTINA”.

En la Audiencia Pública N° 1/21 que tramitó por Expediente Electrónico EX-2021-47732609- -APN-DGAYF#MAD, con el objeto de poner en consideración de la ciudadanía la documentación de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto previamente mencionado, la intervención de quien suscribe fue motivada en virtud de la designación en el carácter de Secretaria de la Audiencia Pública según Resolución SCCDSEI-MAD N° 7/21.

Conforme esta responsabilidad, esta Subsecretaría considera que se han cumplimentado las condiciones adecuadas de participación ciudadana en la realización de la instancia participativa de la Audiencia Pública N° 1/21 según el marco legal aplicable y en vistas al Informe IF-2021-51754708-APN-DNA#MAD elaborado por la Dirección de Normativa Ambiental de este Ministerio (obrante al orden 20), en oportunidad de expedirse sobre los proyectos del acto de convocatoria a audiencia pública y su reglamento.

Respecto a la presentación ciudadana que se consulta RE-2021-80902298-APN-DGDYD#JGM, se remite a la respuesta brindada por la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana mediante IF-2021-120910393-APN-DNEAYPC#MAD , que se adjunta como archivo embebido, en mérito a la brevedad.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: NO-2021-116201975-APN-EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA. EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de emitir un informe en relación a la NO-2021-116201975-APN-DNEA#MAD bajo la referencia “Sobre instancia de participación pública. EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA. EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA. Proyecto para la adquisición sísmica en áreas CAN-100, CAN-108 y CAN-114”. En el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto denominado “CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA OFFSHORE ARGENTINA; CUENCA ARGENTINA NORTE (ÁREAS CAN 108, CAN 100 Y CAN 114)”, que tramita por ante el Expediente Electrónico EX-2020-11258246- APN-DNEP#MHA, se solicita opinión respecto de la implementación de la audiencia pública realizada desde su fase preparatoria hasta la etapa final, prestando particular atención al cumplimiento normativo Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto N° 1172/2003, Ley N° 27566, Resolución Conjunta N° 3/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a los estándares de participación pública que la Subsecretaría de Interjurisdiccional e Interinstitucional determina.

Asimismo, se solicita se emita opinión sobre los aspectos a los que alude la presentación ciudadana RE-2021-80902298-APN-DGDYD#JGM, titulada “EMITEN OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE PROYECTO “REGISTRO SÍSMICO OFFSHORE 3D AREAS CAN_100, CAN_108 Y CAN_114, ARGENTINA” EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA”

Cabe mencionar que la Audiencia Pública 1/21, ha seguido en lo que a esa instancia de participación pública respecta, los lineamientos exigidos por el ACUERDO SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, aprobado por Ley N° 27.566.

En ese sentido, cabe destacar que la Audiencia Pública 1/21 es la primera instancia de participación formal desarrollada por éste Ministerio con un registro de inscripción de 522 participantes, con transmisión en vivo por el canal de YouTube de este organismo y con traducción simultánea a lengua de señas, como algunos de los datos significativos que dan cuenta de la inclusión promovida.

Asimismo, también cabe destacar que actualmente las disposiciones del Acuerdo mencionado se encuentran en vías de implementación atento a su reciente entrada en vigor y conforme el Principio de Progresividad contemplado en el artículo 4 de la Ley N° 25.675, y el Principio de Progresividad y No Regresión del artículo 3 del Acuerdo.

En ese marco y en relación con las consideraciones vertidas en la presentación ciudadana (RE-2021-80902298-APN-DGDYD#JGM) suscripta por representantes de distintas Cámaras y Asociaciones relacionadas a la actividad pesquera, titulada “EMITEN OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE PROYECTO “REGISTRO SÍSMICO OFFSHORE 3D A REAS CAN_100, CAN_108 Y CAN_114, ARGENTINA”, respecto al marco de participación, y específicamente la mención a “la falta de participación del público directamente afectado, o participación calificada” basta mencionar, en lo que respecta a la Audiencia Pública N°1/21 la amplia participación producida (522 inscriptos de los cuales 350 expusieron o adhirieron a las presentaciones efectuadas) donde los participantes en nombre propio o de terceros pudieron realizar las observaciones al proyecto, que están vertidas en los registros taquigráficos y en el informe final publicado en <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/audiencia-publica-012021> y que deberán ser consideradas conforme al marco legal en la resolución correspondiente. A su vez, el marco normativo incluyendo el Acuerdo no hacen mención al término “participación calificada”. No obstante, cabe indicar que el Decreto N°1172/03 contempla en el alcance de la Audiencia Pública (artículo 3, Anexo I) a quien “pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.”